

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección de Prospectiva y Evaluación las facultades siguientes:

- I. Planear y establecer mecanismos para medir el desempeño de la gestión institucional.
- II. Establecer escenarios para definir el universo de atención educativa de los Institutos Estatales y Unidades de Operación en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
- III. Contribuir con información estadística para la estimación de la demanda de los materiales educativos y su asignación por Entidad, con base en las metas institucionales anuales.
- IV. Coordinar los sistemas de información estadística para el análisis y evaluación de las metas y objetivos de los programas educativos del INEA.
- V. Dirigir el desarrollo de la metodología para determinar el comportamiento estadístico de la población objetivo del INEA, así como realizar estudios prospectivos, encuestas y muestreos.
- VI. Establecer normas generales para la integración, sistematización y actualización de la información estadística para los Institutos Estatales y Unidades de Operación, así como los catálogos necesarios para el sistema de información del INEA.
- VII. Determinar con base en la normatividad aplicable, la información estadística que en el ámbito de la educación para adultos se divulgue.
- VIII. Coordinar la integración del padrón institucional de beneficiarios de las personas educandas a cargo del INEA.
- IX. Dirigir la aplicación de las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- X. Establecer el proceso de calidad regulatoria para generar, registrar o modificar normas internas del INEA.
- XI. Dirigir el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación que permita orientar los programas, proyectos y acciones del INEA para alcanzar los resultados esperados, en conjunto con las Unidades Administrativas del INEA.
- XII. Coordinar procesos de evaluación para identificar el cumplimiento del programa, los objetivos y metas educativas asignados, a fin de conocer sus resultados cuantitativos y cualitativos en conjunto con los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
- XIII. Administrar el desarrollo y aplicación de un modelo de indicadores a nivel nacional, estatal y local para determinar acciones que permitan dar cumplimiento a los programas y proyectos institucionales.
- XIV. Dirigir la planeación e integración de las reglas de operación de los programas de servicios de educación para los adultos e indicadores estratégicos y de gestión del INEA, en coordinación con las Unidades Administrativas.
- XV. Conducir la evaluación de los programas, proyectos y servicios del INEA, de conformidad con las reglas de operación de los programas de servicios de educación para adultos y con el sistema de evaluación del desempeño institucional (Matriz de Indicadores para Resultados Ramo 11).
- XVI. Dirigir la integración de variables e indicadores que permitan generar mejoras en los procesos y servicios educativos que ofrece el INEA.
- XVII. Conducir un Esquema Nacional de Evaluación para la Educación de los Adultos, que permite articular los diversos instrumentos de evaluación de los servicios educativos del INEA.
- XVIII. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.